

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Licitación Pública de Etapa Única Nacional, tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones comprendidas dentro del Tramo IX por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante Pliego), las Especificaciones Técnicas (ET) y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Pliego) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>), las Especificaciones Técnicas (ET), el Reglamento General de Compras y Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (RGCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado, como así también la orden de compra correspondiente. Las disposiciones del PBCG que no sean especificadas, modificadas o aclaradas por este documento ni por las Especificaciones Técnicas, deberán ser cumplidas en los términos allí establecidos.

Asimismo, la presente contratación se regirá en cuanto a su diseño, selección, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Decreto N° 794/17 de creación y su modificatorio N° 223/18, en cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones dispuestas en los Contratos de Concesión. Serán de la Ley de Sistema de protección integral de los discapacitados N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/2010, sus modificatorias y/o los que las reemplacen en el futuro, y la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401.

Asimismo, serán de aplicación los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

En todo lo no expresamente previsto resultarán de aplicación supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) (cfr: Artículos 962 y 963,1251 en adelante y concordantes del CCyCN), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18 y los criterios dictados por la doctrina que surge de los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Cualquier persona humana o jurídica podrá tomar vista del Pliego en la sede social o en el sitio de internet de la empresa: www.corredoresvialessa.com.ar, y podrá retirarlos gratuitamente o descargarlos.

No será requisito para presentar ofertas ni para su admisibilidad, ni para su posterior adjudicación o contratación, haber retirado pliegos, no obstante, quienes no lo hubieren hecho no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su entera responsabilidad tomar conocimiento de éstas.

ARTÍCULO 4º: CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego deberán efectuarse por escrito en la dirección de correo electrónico compras@cvs.com.ar, hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, debiendo indicar en su encabezado el procedimiento en cuestión.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y D.N.I., o razón social y C.U.I.T.,

domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria **en sobre cerrado indicando número de la licitación y objeto de la contratación.**

Dentro del sobre se deberá incorporar:

- Dentro de un dispositivo de almacenamiento digital portátil (pendrive): Todos los documentos que conforman la oferta firmados, escaneados y en un único archivo en formato PDF.
- En formato papel: La *garantía de mantenimiento de oferta* original y/o constancia de haberla constituido y la *Planilla de cotización* (Anexo I). Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del dispositivo de almacenamiento. Si se presentara una Póliza de Seguro de Caucción digital, podrá presentarse en papel una copia simple, debiendo estar incluido el certificado original en el dispositivo de almacenamiento electrónico.

Si CORREDORES VIALES S.A. lo estimase necesario, podrá solicitar en cualquier momento de la evaluación la presentación de la documentación original en soporte físico a fin de constatar la misma.

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

La presentación de la oferta significará de parte de las/los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. En consecuencia, **no será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta.**

ARTÍCULO 6°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 17 del PUBCG, bajo las siguientes aclaraciones y agregados:

Requisitos Económicos:

- a) **Anexo I – Planilla de cotización.**
- b) **Anexo II – Estructura de Costos.**
- c) **Capacidad Económico-Financiera:** Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de

Comercio correspondiente (en copias autenticadas). El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables.

- Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el representante habilitado de la persona oferente y certificadas por Contador Público cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

Los indicadores de evaluación de la persona oferente son los que se detallan en la siguiente tabla:

INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
LIQUIDEZ ACIDA	ACTIVO CORRIENTE – BIENES CORRIENTES / PASIVO CORRIENTE	≥ 1,10
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO	≤ 3,5

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes de los estados contables de los últimos DOS (2) ejercicios anuales cerrados por la persona oferente. En caso de UT, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.

Requisitos Administrativos:

- d) **Anexo III** – Declaración Jurada de Datos Básicos. Se informa que se deberá denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.
- e) **Anexo IV** – Declaración Jurada sobre incompatibilidad, veracidad y exactitud.
- f) **Anexo V** – Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de Ética, el Protocolo de Integridad y la Política de Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamento con el Sector Público de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/es/>
- g) **Anexo VI** – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ACEVEDO, José Luis	Presidente	17.453.673
MARIAS, Diego Sebastián	Vicepresidente	29.388.881
LENCOVA BESHEVA, Liuba	Directora	18.794.229

	MOLINARI, Vanina Lorena	Director	24.499.289
h)	A SANCHEZ, Federico Ezequiel	Director	29.388.881
	n BONICATTO, Isidoro	Gerente de Coordinación	24.499.126
	x IUTRZENKO, Martín Ezequiel	Gerente Administración y Finanzas	32.617.079
	e CIONCI, Arturo Marcelo	Gerente de Operaciones	26.211.989
	V		

II – Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.

- i) **Política de Integridad.** Los oferentes deberán presentar Programa de Integridad adecuado a la Ley N° 27.401, cuando se trate de personas jurídicas y su oferta supere el monto establecido en el Anexo al artículo 9° del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1030/16 –o el que en el futuro lo sustituya- para aprobar procedimientos y/o adjudicar contratos por parte de Ministros, funcionarios con rango y categoría de Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados (conf. Art. 2, Dto. 277/18). Dicho monto asciende actualmente a la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) para el caso de Licitación y Concurso Público o Privado, así como para Subasta Pública. Sin perjuicio de lo anterior, independiente del monto de la oferta, el oferente deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28.5 del PBCG y acompañar la siguiente declaración jurada: "Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa oferente que obra como Anexo IX". El Programa de Integridad deberá formar parte de la documentación de la oferta. Asimismo, se deja constancia que en caso de no contar con un Programa de Integridad adecuado en los términos de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, será desestimada la oferta sin más trámite.
- j) **Anexo IX – Declaración Jurada en cumplimiento del Decreto N° 312/10.** Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.
- k) **Garantía de mantenimiento de oferta** o la constancia de haberla constituido. Para las ofertas cuyo monto total supere la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). Esta garantía se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada por CVSA y el precio unitario cotizado por el renglón, sin IVA. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía deberá calcularse sobre el mayor monto propuesto. La garantía **deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta** y de acuerdo con lo indicado en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" del presente Pliego. **Se informa que la presentación de la misma resulta de carácter obligatorio.**
- l) **Certificado negativo de deuda alimentaria.** Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente. Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio.

Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

- Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración;
- En las Uniones Transitorias (UTs), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme.
- En las sociedades unipersonales/personas físicas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma.

m) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal de la firma y de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de la misma.

Las personas humanas deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Constancia que acredite estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

Las personas jurídicas deberán presentar:

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.

Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación de/los socios/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar las constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica

Consortios o Uniones Transitorias (UT) de empresas: Cada integrante, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los

representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI) Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

Requisitos Técnicos:

- n) **Antecedentes.** Se deberán acompañar como mínimo TRES (3) antecedentes a fin de acreditar experiencia en la prestación de servicios de vigilancia en espacios en los cuáles se lleven a cabo manejo de valores y se deba orientar a personas usuarias, guardando ello relación directa con el rubro específico del objeto de la contratación. Los antecedentes presentados deberán haberse ejecutado de forma efectiva, con una vigencia no menor a SEIS (6) meses corridos, dentro de los últimos TRES (3) años, contabilizados desde la fecha de apertura.

Se deberá indicar: a) empresa u organismo contratante, b) denominación del servicio, c) contacto (teléfono), d) fecha de inicio y finalización de ejecución del servicio, e) cantidad de personal afectado y f) facturas u órdenes de compra que lo avalen.

CORREDORES VIALES S.A. podrá comunicarse con el representante que se indique a los fines de constatar las referencias correspondientes.

A los fines de verificar la idoneidad del oferente, CORREDORES VIALES S.A. podrá compulsar que exista correspondencia del objeto social del o los oferentes con el objeto del servicio que se requiere por la presente. Deberá constar en AFIP o contrato social la actividad de seguridad y vigilancia.

Los oferentes que se presenten conformando una Unión Transitoria (UT), deberán acreditar los antecedentes requeridos para cada una de las firmas que participan en la Unión Transitoria.

- o) **Antigüedad.** Se deberá acreditar una antigüedad en el rubro del objeto de la contratación mayor a DOS (2) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, mediante fecha de inicio de actividades en constitución o contrato social o alta en AFIP (se podrán presentar facturas u órdenes de compra).
- p) **Formulario 931.** A fin de acreditar que cuentan con la estructura operativa necesaria para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego, los oferentes deberán presentar las últimas TRES (3) presentaciones del Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- q) **Constancia de habilitación legal** en el rubro en cuestión necesaria para ejercer el servicio a realizar.
- r) **Plan de Trabajo** del servicio cotizado.
- s) **Anexo IX – Constancia de Visita Obligatoria.**

ARTÍCULO 7°: VISITA OBLIGATORIA.

Los interesados deberán recorrer el sitio donde se brindará el servicio y sus inmediaciones, conocer las tareas a realizar y ante cualquier duda solicitar las aclaraciones pertinentes, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento ni del espacio ni de las tareas a realizar.

Deberán coordinar una visita, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al acto de apertura, previo pedido de autorización a los contactos que se exponen a continuación:

- PEAJE AUTOPISTA RICCHIERI
- EDIFICIO ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA RICCHIERI: AU Ricchieri y Av. San Martin S/N KM 15,8.
- PEAJE OBRADOR RUTA 4: Camino de cintura KM 19,5.

Responsable visita:

- Javier Avendaño, javier.avendano@cvs.com.ar, teléfono 11-6587-4288

ARTÍCULO 8º: FORMA DE COTIZACION.

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente.

La cotización parcial del renglón será causal suficiente para la desestimación de la oferta para ese renglón.

Se deberá cotizar el PRECIO POR HORA y el PRECIO TOTAL por DOCE (12) meses.

Los precios cotizados NO deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio deberá contemplar e integrar todos los costos, equipamientos y utilidades asociados para la adecuada prestación del servicio, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

Se deberá indicar la alícuota al IVA sólo en aquellos casos en los que la misma no sea del 21%.

La oferta deberá estar firmada y escaneada.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

En caso de que existan errores o inconsistencias aritméticas, la Empresa entenderá que: (i) entre los montos expresados en números y en letras, prevalece el indicado en letras, y (ii) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total del Servicio (que se obtenga multiplicando el precio unitario), prevalece el precio unitario.

ARTICULO 9º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Se deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que se manifieste en forma expresa la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva.

La oferta podrá incluir válidamente que no se renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. Si en la nota o correo electrónico indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, CORREDORES VIALES S.A. la tendrá por retirada en la fecha así expresada; si no indicara fecha se considerará que retira la oferta desde la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. Se excluirá del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a quienes manifestaran que no mantendrán su oferta dentro del plazo fijado a ese efecto; si por el contrario manifestara su voluntad de retirar su oferta fuera del plazo hábil para realizar tal manifestación o no cumpliera los plazos de mantenimiento se excluirá del procedimiento y se ejecutará la garantía respectiva.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas –adjudicadas y aptas no adjudicadas, se tendrá por renovado por hasta DIEZ (10) días hábiles adicionales a los efectos del perfeccionamiento del contrato objeto del procedimiento. Vencido este plazo sin que se hubiese perfeccionado por causas no imputables a la persona adjudicatario/a, éste y titulares de las demás ofertas aptas no adjudicadas podrán desistir sin consecuencias de sus respectivos mantenimientos de oferta.

ARTÍCULO 10: VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Las personas oferentes e interesadas podrán tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, salvo durante la etapa de evaluación de las ofertas, y en los casos en que la contratación esté amparada por normas de confidencialidad o encuadre en las previsiones del artículo 8° de la Ley 27.275.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a requerimiento de las personas oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura de las ofertas.

En el supuesto que exista una única persona oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en una única etapa mediante la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA que determinará la oferta más conveniente y aconsejará la preadjudicación de la contratación, labrando el Acta respectiva que se difundirá en el Sitio en internet de CORREDORES VIALES S.A. y se notificará a cada oferente por correo electrónico.

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas. La evaluación comprenderá la solicitud a las áreas con incumbencia técnica y/o económico-financiera específicas de la empresa, o de terceros especialistas en caso de resultar necesario, de un informe técnico de aptitud y/o conveniencia; a los oferentes de aclaraciones, documentación o informes complementarios sobre cualquier aspecto de los datos presentados, si así se estimare necesario o conveniente; el análisis y conclusión acerca de la aptitud y conveniencia de las ofertas y la elaboración del orden de mérito resultante con la determinación de la oferta más conveniente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. No obstante, tras su evaluación, el rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a los oferentes a presentar reclamos de ninguna naturaleza. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni tampoco obliga a su elección.

La COMISIÓN EVALUADORA por sí o a través del Departamento de Compras y Contrataciones intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que demuestre que la disponibilidad de las constancias o información requeridas está fuera del alcance de su voluntad y dependa de terceros, en cuyo caso solicitará a dicha COMISIÓN una extensión de este plazo adjuntando las probanzas de la situación eximente alegada. La COMISIÓN EVALUADORA podrá hacer lugar o desechar la petición de dicha extensión del plazo a su criterio, manifestando los motivos que fundamenten su decisión, la que será inapelable. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para modificar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES – REPSAL.

La Comisión Evaluadora consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo a la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Artículo 8° del PBCG, solicitando la información relativa a si la persona oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.

De igual manera, se verificará que las personas oferentes no se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN - OFERTA MÁS CONVENIENTE.

Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones de cada oferta.

ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN.

El Dictamen de Evaluación con el orden de mérito de todas las ofertas seleccionadas como válidas y convenientes se difundirá en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., y será notificada a todas las personas oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos de su emisión. a los domicilios electrónicos constituidos ante CORREDORES VIALES S.A.

Las personas oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de CVSA <https://corredoresvialessa.com.ar/>.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

Cumplido el plazo mencionado en el Artículo "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN" la adjudicación recaerá sobre la/s oferta/s más conveniente/s para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación se realizará de forma global a un único oferente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas realizadas por la Comisión Evaluadora, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación será notificado a las personas adjudicatarias y al resto de las y los oferentes a todos los domicilios electrónicos denunciados en la oferta y publicado en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los SIETE (7) días hábiles administrativos de emitido el acto por el cual se hubiera resuelto la misma.

Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, la persona adjudicataria será notificada de la Orden de Compra.

La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A.

La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el Artículo "Formas de Garantías" del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CORREDORES VIALES S.A., o giro postal o bancario;

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el que será depositado por CORREDORES VIALES S.A. dentro del plazo de validez de dicha certificación;

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CORREDORES VIALES S.A. e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta garantía. Si resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CORREDORES VIALES S.A. y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CORREDORES VIALES S.A..

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, la persona adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- 5.- Declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social Formulario 931 (F931) con apertura de nómina, constancia de presentación y pago (entrega mensual).
- 6.- Clave de Alta Temprana (C.A.T. o el aplicativo vigente), para trabajadores incorporados a partir del 01/10/2000 y en caso de nuevas incorporaciones (se entrega por única vez).
- 7.- Certificado de cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo apellido, nombres y N° de C.U.I.L., incluyendo el período de vigencia. El mismo deberá contener una cláusula de "No repetición" hacia **CORREDORES VIALES S.A. (30-71580481-2)** emitida por la ART, incluyendo el período de vigencia. Se deberá incluir un listado de los centros médicos asistenciales donde se derivará a dependientes afectados, en caso de accidentes (Servicio de Emergencias de la A.R.T. a la que estén asociados).
- 8.- Presentar copia de la Matricula del Profesional Titular del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo con pago actualizado en la jurisdicción correspondiente.
- 9.- Designación de UN (1) Profesional en Seguridad e Higiene y UN (1) Representante Técnico.
- 10.- Pólizas de seguro vigentes detalladas en el Artículo "SEGUROS".
- 11.- Listado del personal que presta servicios, donde conste: Apellidos, Nombres, CUIL, número de teléfono celular contacto, etc.

De forma mensual o según la fecha de vencimiento o actualización de documentos deberá presentarse:

- 12.- Planilla de asistencia mensual.

Documentación relacionada con el personal activo:

- 13.- Recibos de haberes del personal activo, firmados.
- 14.- Constancias de pago de haberes al personal declarado (Listado bancario, etc.)
- 15.- Nómina de Seguro de Vida Obligatorio 1567/77, del personal declarado en las liquidaciones.
- 16.- Listado Nominativo del F 931, del personal declarado en las liquidaciones.
- 17.- Formulario F 931, con presentación y pago mensual, en el caso de realizar planes de pago, detallar los mismos con los pagos realizados y cuotas pendientes, por cada plan.
- 18.- Certificado de cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo apellido, nombres y N° de C.U.I.L., incluyendo el período de vigencia. El mismo deberá contener una cláusula de "No repetición" hacia **CORREDORES VIALES S.A. (30-71580481-2)** emitida por la ART, incluyendo el período de vigencia.

19.- Boletas de aportes y contribuciones sindicales, con el pago correspondiente, junto a la nómina declarada en la entidad sindical, coincidente con el personal de liquidaciones.

20.- Acuerdo homologado último, sobre el cual se realiza el pago de las liquidaciones.

21.- En caso de ingresos y egresos de personal deberán adjuntar las altas y bajas del aplicativo vigente de AFIP, para corroborar junto a las liquidaciones realizadas. Asimismo, deberá acreditar constancia de pago mensualmente. En el caso de las bajas realizadas, las mismas serán informadas, una vez abonadas junto al comprobante de depósito, recibo de liquidación final, y posteriormente acreditar certificados Ley 20.744 artículo 80, certificaciones de servicios y remuneraciones ANSES, con la certificación bancaria correspondiente y constancia de entrega de los mismos.

22.- Nómina del Personal: mensualmente, del 1° al 5° día hábil del mes, se deberá efectuar una actualización de la nómina de personal, caso contrario no se autorizará el ingreso del personal hasta su efectivo cumplimiento, Deberá presentar una planilla, indicando apellido, nombre y documento de identidad del personal que efectuará el servicio.

- La modificación en la situación de revista del personal deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente de producidos.
- Corredores Viales SA sólo aceptará cambios de personal cuando estos no modifiquen el horario originalmente adjudicado. A menos que sean requeridos por esta Administración.

23.- Se hará firmar al personal las normas de trabajo que definirán las políticas de buena presencia y confidencialidad de la información, las que deberán ser presentadas.

24.- Certificado de Antecedentes Penales del personal que pondrá a disposición de CVSA.

25.- Presentar copia de registro de entrega de elementos de protección personal de cada empleado en función de la exposición de riesgos según Resolución SRT 299/2011.

26.- Presentar copia del Plan de Capacitación Anual y de los registros de capacitaciones en Seguridad e Higiene del trabajo brindadas al personal. Presentación mensual.

27.- Copia de Procedimientos de Trabajo Seguro para tareas de mayor riesgo en caso de llevarse a cabo (Uso de equipos eléctricos, gestión de sustancias peligrosas, tareas en altura, etc), firmados por el supervisor o Encargado y el Responsable de Seguridad e Higiene de la Adjudicataria.

28.- Copia de Informe de investigación de accidentes laborales en caso de ocurrencia y formulario recibido de denuncia formal ante ART.

29.- Registro que demuestre la presencia de Profesional de Seguridad e Higiene en cada establecimiento en función de los criterios de la Resolución 1338/96.

30.- Presentación de estadística de siniestralidad según formato a indicar, incluyendo cantidad de horas trabajadas, personal afectado y acontecimientos ocurridos en el periodo inmediato anterior.

31.- Constancia de pago de Pólizas de Seguro de Accidentes Personales para el caso de autónomos.

Se deja constancias que sin el envío de la documentación que debe presentarse mensualmente, no se dará conformidad de los servicios. La falta de presentación asume el incumplimiento de las obligaciones laborales.

ARTÍCULO 21: SEGUROS.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación a su cargo los seguros que se detallan a continuación:

Póliza de Responsabilidad Civil: (Razón social de COCONTRATANTE) a partir de ahora "EL SOLICITANTE", se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir las contingencias que sufran los terceros, tanto en su persona como en cosas de su propiedad, derivados de los daños que puedan producirse con motivo y en ocasión de la ejecución de obras o prestación del servicio por EL SOLICITANTE y/o empresa contratista y/o subcontratista, por una suma no menor a USD 90.000 o su equivalente en pesos.

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: **CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

Asimismo, en el mismo contrato deberán incluir las siguientes cláusulas:

1. *"En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA, serán considerados todos ellos como asegurados para la presente póliza"*
2. *"En caso de que (cocontratante) ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. y/o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado como un tercero para la presente Póliza"*
3. *"Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza de premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de CORREDORES VIALES S.A."*
4. *Si el contrato de seguros permitiera el pago del premio mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: "esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a (la cocontratante) y a CORREDORES VIALES S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante, se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible."*
5. *Se exige cláusula de NO REPETICIÓN Y DE NO ANULACIÓN, COMPAÑÍA DE SEGUROS renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A. (CUIT 30-71580481-2), DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA (CUIT 30-68060457-2).*

Seguro Técnico de Maquinarias: En caso de que corresponda, se deberá contratar un seguro técnico para aquellos equipos, maquinarias o herramientas que se requiera utilizar para la labor específica, objeto del contrato, cuya cobertura será Todo Riesgo por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el monto máximo obtenible.

Complementando lo anterior, en los endosos de pólizas a presentar, se deberá especificar la inclusión como asegurado a las siguientes empresas:

- CORREDORES VIALES S.A.
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
- MINISTERIO DE ECONOMÍA

Asimismo, deberán contemplar las debidas Cláusulas de No Repetición y de No Anulación mencionadas anteriormente en el seguro de Responsabilidad Civil.

Se exige además en todas las pólizas las cláusulas de no subrogación a favor de las Cías. Y Entes mencionados.

Se aclara que, en caso de poseer franquicias, las mismas estarán totalmente a cargo del adjudicatario.

Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El adjudicatario tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados no cubiertos por los seguros contratados.

El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de rescisión culpable de éste, a opción de CVSA.

El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el informe a la Gerencia de Operaciones, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T. o de contar con seguros de accidentes personales la debida presentación ante la compañía aseguradora.

Póliza de Seguro de Accidentes Personales: Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral y fuera personal autónomo, monotributista o profesional, deberá presentarse una póliza de seguro de accidentes personales con cobertura para muerte, invalidez total y/o parcial, gastos médicos y de farmacia, con el detalle del personal (nombre, apellido, DNI) que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollarán, con las siguientes sumas mínimas:

Gastos médicos y de farmacia: \$ 3.000.000

Muerte, invalidez total y/o parcial: \$ 20.000.000

El ámbito de cobertura deberá ser de "24 horas" los 365 días del año tanto para acontecimientos en el horario de trabajo como in itinere.

El Beneficiario preferente de la póliza será el CORREDORES VIALES S.A., DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTÍCULO 22: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio del servicio, con opción a prórroga por DOCE (12) meses.

El servicio deberá comenzar dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados, desde el día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra correspondiente, previa coordinación con la Gerencia de Operaciones y en un todo de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

A los fines del establecimiento del servicio, remisión documentación y demás cuestiones relativas a la prestación del servicio, el cocontratante deberá contactarse dentro de los CINCO (5) días hábiles del perfeccionamiento del contrato, mediante el correo electrónico: javier.avendano@cvs.com.ar.

ARTÍCULO 23: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Subgerencia de Operaciones, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 24: REPRESENTANTE DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante deberá designar un Representante Técnico, quien actuará en carácter de responsable técnico del cocontratante ejerciendo el control permanente del cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos que rijan la actividad. Asimismo, estará a cargo de las mediciones e informes.

Toda instrucción, orden, norma, etc., que la Supervisión imparta al Representante Técnico será considerada como recibida por el cocontratante. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de documentos, notas y actas, inhabilitará al cocontratante para los reclamos inherentes a la operación realizada.

El control de los trabajos por CORREDORES VIALES S.A. no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del cocontratante quien será responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos y la utilización de materiales, enseres, marcas, nombre y otros elementos.

ARTÍCULO 25: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre la Supervisión y el cocontratante se realizarán únicamente por correo electrónico. A tal fin, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, el cocontratante informará a la Supervisión el correo electrónico propuesto a efectos de documentar las comunicaciones, órdenes, instrucciones y/u observaciones referidas a la ejecución de la orden de compra que disponga la Supervisión; asimismo, se cursarán por la misma vía las solicitudes del cocontratante, al correo electrónico definido por la Supervisión a esos fines.

A todos los efectos se considerarán como transmitidas oficialmente las notas que de esta manera se cursen.

ARTÍCULO 26: PERSONAL DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante deberá contar con el personal idóneo para la realización del objeto de la presente Licitación y deberá cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).

El cocontratante proveerá la ropa y dispositivos de seguridad adecuados, de acuerdo con el tipo de actividad que demande el trabajo.

La Supervisión tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

El personal afectado al servicio deberá poseer la indumentaria adecuada a las tareas que realiza, cumpliendo con la normativa vigente en la materia, y contar con identificación visible de la empresa cocontratante.

Asimismo, la totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato y deberá contar con la documentación legal correspondiente a la actividad que se realiza. En tal sentido, el personal utilizado por el cocontratante para prestar el servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CORREDORES VIALES S.A., siendo por cuenta del cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del cocontratante, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

El cocontratante será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

Asimismo, deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar robos o deterioro de sus materiales, instalaciones, maquinarias, estructuras u otros bienes ya sean propios, de terceros o del ESTADO, como así también, a fin de evitar daños a su personal, al de CORREDORES VIALES S.A. y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales robos y/o daños materiales a los bienes de propiedad de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros y de los ocasionados al personal de CORREDORES VIALES S.A. o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. El cocontratante responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

El cocontratante deberá contratar en forma obligatoria un Seguro de Vida obligatorio para el personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los servicios, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74 y un Seguro de Riesgos del trabajo en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley. La póliza de A.R.T. deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor de CORREDORES VIALES S.A.

CORREDORES VIALES S.A. no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el informe a la Supervisión, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra el cocontratante deberá presentar:

- a) Copia de las pólizas mencionadas precedentemente.
- b) Nómina del personal que afectará a la prestación del servicio, incluido al Representante Técnico, y una complementaria para posibles reemplazos, con los datos identificatorios correspondientes a cada uno.
- c) Al profesional a cargo de la seguridad de su personal, establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, quien deberá adoptar todas las medidas de precaución para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación (número y año de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión) e indicar el/los renglones incluidos. Además, deberá acompañarse el remito firmado por el responsable.

La empresa o persona adjudicataria deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/serMet/com.portalprovecvia.hlogin
El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se podrá consultar el estado de las facturas en la página web de CORREDORES VIALES - sección Guías de Trámites, Proveedores/as- (<https://gt.cvsa.com.ar/guiatramites2/indice?2>).

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, (CUIT N° 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la A.F.I.P.

Según la Resolución General A.F.I.P. N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, las personas adjudicatarias deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

Se deja constancia que el pago de las facturas queda subordinado al cumplimiento de la presentación mensual de la documentación detallada en OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO -cuando así lo indique-.

ARTÍCULO 28: CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS.

La certificación se realizará de manera mensual y dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles posteriores al mes de efectiva prestación del servicio.

El Cocontratante deberá remitir al Representante Técnico de CVSA el certificado de los trabajos al correo electrónico que se destine a tal efecto. Dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a

su recepción, el Representante Técnico deberá conformarlos u observarlos, y deberá comunicar el resultado de su revisión a la dirección de correo electrónico consignada por el Cocontratante en su oferta. En caso de requerirse aclaraciones o correcciones, el Cocontratante deberá responder dentro de los CINCO (5) días corridos.

No obstante lo expuesto precedentemente, CVSA se reserva el derecho de suspender el pago de las certificaciones parciales de los servicios, así como también de la certificación final, cuando a criterio de CVSA se hubiera producido un incumplimiento grave por parte del Cocontratante. Esta disposición no anula las facultades de CVSA para disponer la resolución del contrato o de aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 29: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

En los términos establecidos en el Anexo II del RGC de CVSA, la persona cocontratante podrá solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato o al precio surgido de la última renegociación o redeterminación, según corresponda.

En ese sentido, la persona oferente deberá presentar junto con su oferta, su Estructura de Costos de los precios (Anexo - Estructura de Costos del presente PBCP), detallando el porcentaje correspondiente a cada uno de los rubros que integran el precio cotizado según el detalle provisto por CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 30: INDEMNIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a CORREDORES VIALES S.A. y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31: PENALIDADES.

En caso de que la persona adjudicataria no dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, será pasible de las penalidades que a continuación se detallan:

- 1) Faltas leves (0,1%) cada una con respecto a la facturación mensual)
- 2) Faltas graves (0,5% cada una con respecto a la facturación mensual)

Serán consideradas faltas leves:

- a) Incumplimiento de los niveles de calidad establecidos.
- b) Falta de cobertura del servicio hasta un máximo de QUINCE (15) minutos.
- c) Inadecuada vestimenta del personal, indisponibilidad de elementos de protección y/o seguridad y/o herramientas de trabajo.
- d) La no notificación de un evento que hubiera modificado la dinámica habitual de las instalaciones, aunque sin poner en riesgo la seguridad de las instalaciones o del personal de CVSA.
- e) Falta de presentación de la documentación que fuese requerida.
- f) El uso indebido de elementos de trabajo, físicos o tecnológicos, que fuese provistos por CVSA para la prestación del servicio.

Serán consideradas faltas graves:

- a) Incumplimiento por parte del vigilador y/o supervisor de directivas expresas emanadas por personal de CVSA con competencia sobre la prestación del servicio.
- b) Comportamiento o conductas del personal inadecuadas hacia personal de CVSA, usuarios, visitas y/o compañeros de trabajo.
- c) Falta de cobertura del servicio por un lapso mayor a QUINCE (15) minutos.
- d) Inasistencia de los Encargados o Supervisores a convocatorias efectuadas por personal de CVSA con competencia en el control de la prestación del servicio.
- e) La no notificación de un evento que hubiera puesto en riesgo la seguridad de las instalaciones o del personal de CVSA.
- f) Falta de registro del ingreso y/o ingreso del personal que preste el servicio, suscripta por el responsable de la locación de CVSA.
- g) Falta de registro de novedades en el libro de actas dispuesto a tal fin.
- h) Cualquier otro hecho no descrito que implique una falta de profesionalismo en cuanto al cumplimiento a las reglas del buen arte de la prestación del servicio.

Si se llegase a alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Orden de Compra, CVSA podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al cocontratante.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

CVSA notificará en tiempo y forma al cocontratante sobre las irregularidades observadas y que sean pasibles de las penalidades detalladas precedentemente.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor (ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades nacionales o de la contraparte, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato), debidamente documentado por el afectado y aceptado por CVSA. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria deberá ser puesta en conocimiento de CVSA dentro de los TRES (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Las penalidades antes mencionadas son independientes de la no certificación por los incumplimientos en la prestación de los servicios solicitados.

En caso de que el incumplimiento, la acción u omisión por parte del adjudicatario genere graves consecuencias para CVSA, esta podrá rescindir de forma unilateral y con culpa del proveedor el contrato vigente, en cualquier momento que este se encuentre.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CORREDORES VIALES S.A. al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente por el Departamento de Tesorería de CORREDORES VIALES S.A. para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 32: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. La empresa o persona adjudicataria se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del cocontratante, todo ello según el PBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 33: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

ARTÍCULO 34: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PBCG.

ARTÍCULO 35: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los

domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.

Este requerimiento tiene por objeto contratar el servicio de seguridad y vigilancia para instalaciones dentro del TRAMO IX de CORREDORES VIALES S.A. por el período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses.

2.- LIBRO DE NOVEDADES.

El adjudicatario deberá proveer y mantener un libro de novedades por cada objetivo (tipo libro de actas) de no menos de CIEN (100) folios útiles, donde se asentarán todos los acontecimientos extraordinarios que se produzcan durante el servicio como condiciones en las que se recibe cada relevo de turno, recorridas de seguridad que se efectúen, ingreso de personal ajeno a Corredores Viales, ingreso y egreso de proveedores, entrada y salida de materiales, etc. El mismo deberá conservarse en perfecto estado, sin enmiendas ni tachaduras. Dicho libro será puesto a disposición de CORREDORES VIALES S.A. cada vez que este lo requiera. Una vez completado deberá remitirlo al responsable de la Gerencia de Operaciones. El acta de inicio y la confección de este deberá ser uniforme para todos los servicios.

3.- VESTIMENTA, IDENTIFICACIÓN y EQUIPAMIENTO.

El adjudicatario deberá equipar a cada uno de los guardias con equipo de comunicación (Handy o teléfonos celulares), con uniforme, corraje, linterna, equipo de lluvia, vestimenta de abrigo y todo aquel elemento que haga al mejor y más comfortable cumplimiento del servicio, de acuerdo a las características del lugar y a la normativa aplicable para el caso. El personal deberá portar en lugar visible una credencial plastificada, con los siguientes datos identificatorios: nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, cargo y empresa, que hagan a su reconocimiento, firmada por autoridad responsable del adjudicatario.

4.- PERSONAL DE VIGILANCIA.

Todo el personal asignado al servicio de seguridad será idóneo para el cumplimiento de sus funciones y con una capacidad psico-física acorde con las exigencias propias de sus funciones. Será capacitado por el adjudicatario, a su costo, en el conocimiento y aplicación de las normas internas, manejo y empleo de los elementos técnicos que fueran utilizados en la prestación del servicio, manejo de las alarmas preventivas, monitoreo del sistema de circuito cerrado de TV, detección de intrusión y detección de incendio. Asimismo, deberá estar instruido para actuar ante casos de incendio o emergencias que pudieran presentarse. El personal de seguridad se dirigirá a toda persona con cortesía, amabilidad y respeto, evitando entablar discusiones o enfrentamientos. El personal deberá conocer el área de trabajo, la ubicación de las entradas y salidas de emergencia, extintores, hidrantes, alarmas, elevadores, rutas de evacuación, puertas de emergencia, y todo dato que CORREDORES VIALES S.A. considere relevante para la correcta prestación del servicio.

El personal de seguridad y vigilancia deberá prestar auxilio y orientación al visitante que lo solicite de manera atenta y cordial.

Antecedentes penales: El adjudicatario presentará el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y presentará una copia como constancia de cada personal asignado para realizar las tareas de esta contratación.

Por ningún motivo, el vigilador abandonará su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio. El personal de la adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requisitos comprendidos en el Artículo 6° de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

Todo el personal deberá contar con la debida habilitación de la Autoridad de Aplicación establecida en el Artículo 7° de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO:

Deberá observar al personal de la empresa respecto del cumplimiento de las normas de trato y cordialidad hacia el personal de CORREDORES VIALES S.A. e invitados, y las normas relativas a higiene y aspecto personal, cuidando las condiciones de los uniformes. Deberá fiscalizar los relevos con presentación de los vigiladores con la antelación suficiente para interiorizarse de las novedades del servicio. Deberá hacer llegar a la Gerencia de Operaciones o a quien ésta designe como interlocutor, una planilla donde conste la nómina de efectivos, los horarios y los puestos asignados.

Se deja expresamente establecida la Prohibición de la portación de armas blancas o de fuego, sin excepción de cargo o circunstancia.

Se deberán dar cumplimiento a la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.297 y al Decreto Reglamentario N° 1897/2002 -

https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/dirprovsegpriv/marco_normativo.html

Los prestadores deberán figurar en el Listado de Prestadoras Habilitadas de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

<https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/dirprovsegpriv/index.html>

Se deberá contar con la constancia de habilitación legal en el rubro en cuestión, y todas las inscripciones necesarias para ejercer el servicio a realizar.

DERECHO DE PERMANENCIA Y ACTITUD DEL PERSONAL.

CVSA podrá exigir al cocontratante la separación de cualquier miembro de la nómina de empleados, cuya conducta no sea compatible con las disposiciones de orden, disciplina, seguridad, ética, moral, etc. o reglamentadas por CVSA, corriendo por exclusiva cuenta de la empresa contratista las responsabilidades legales que tal hecho pudiera acarrear.

El personal deberá actuar con la mayor discreción posible en el desempeño de las tareas. Se observará muy especialmente la buena conducta, corrección, orden y aseo personal de quienes intervengan, el que se reserva el derecho de ordenar al contratista el inmediato reemplazo.

CONTROL DE ASISTENCIA

La adjudicataria deberá efectuar el control horario y de puntualidad, respetando los turnos establecidos. Asimismo, remitirá la información necesaria, en forma mensual, para la liquidación de los servicios prestados.

El personal contratado tendrá la obligación de registrar su ingreso y egreso del servicio mediante una planilla que se establecerá específicamente a tal fin. La misma tendrá: fecha, apellido y nombre del vigilador, hora de ingreso, firma del vigilador, hora egreso, firma del vigilador y firma de personal controlante de CVSA. Los campos previstos para dicha planilla podrán ser modificados por CVSA de acuerdo con criterios que se consideren oportunos.

CVSA podrá no permitir el acceso de un empleado del adjudicatario si no se verificase que se encuentra en la nómina de empleados de éste o con los elementos adecuados para la prestación del servicio.

CVSA se reserva el derecho de auditar los datos suministrados, a través de los medios que considere convenientes, a los efectos de la liquidación mensual para la prestación del servicio.

CVSA podrá instalar medios informáticos/tecnológicos para el control de personal, como relojes biométricos o tarjetas de fichaje a fin de controlar la asistencia del personal de la contratista.

5.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio deberá comenzar dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados, desde el día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra correspondiente, previa coordinación con la Gerencia de Operaciones.

El contacto con el que se deberá comunicar el Adjudicatario a fin de coordinar el inicio de la prestación del servicio es: Javier Avendaño (javier.avendano@cvs.com.ar)

DETALLE DE LOS OBJETIVOS A CUBRIR Y ESQUEMA DE SEGURIDAD

Los lugares y forma prestación del servicio serán los siguientes:

- **OBJETIVO PEAJE AUTOPISTA RICCHIERI**

COBERTURA DEL OBJETIVO: Las 24 HS durante todos los días del año.

ESQUEMA DE SEGURIDAD: 3 vigiladores de 07:00 a 19:00 y 2 vigiladores de 19 a 07 Hs.

- **OBJETIVO EDIFICIO ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA RICCHIERI**

COBERTURA DEL OBJETIVO: Las 24 HS durante todos los días del año.

ESQUEMA DE SEGURIDAD: 1 vigilador las 24 Hs durante todos los días del año.

- **OBJETIVO OBRADOR RUTA 4**

COBERTURA DEL OBJETIVO: Las 24 HS durante todos los días del año.

ESQUEMA DE SEGURIDAD: 1 vigilador las 24 Hs durante todos los días del año.

Anexo I – Planilla de cotización

Quien suscribe Documento N°
 en nombre y representación de
 C.U.I.T. N°....., con
 domicilio legal en
 Localidad, Teléfono, E-Mail
, y con poder suficiente para obrar en su
 nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente
 contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Lugar de prestación	Unidad de medida	Cantidad de horas diarias	Cantidad de días de la contratación	Precio por hora (Sin IVA)	Precio Total (Sin IVA)
Único	PEAJE AUTOPISTA RICCHIERI	Horas	108	365	\$	\$
	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA RICCHIERI					
	PEAJE OBRADOR RUTA 4					
MONTO TOTAL DE LA OFERTA						\$

MONTO TOTAL EN LETRAS DE LA OFERTA (sin I.V.A.): SON PESOS

FIRMA: _____

ACLARACION: _____

CARGO: _____

Anexo II – Estructura de Costos

Lugar y fecha: _____

Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° ____/2024

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A., el oferente deberá presentar junto con su oferta, la estructura de costos de los precios detallando el porcentaje correspondiente a cada uno de los rubros que integran el precio cotizado según el detalle provisto por CORREDORES VIALES S.A.

RUBRO	DESCRIPCIÓN/ COMPONENTES	INCIDENCIA PORCENTUAL	ÍNDICE APLICABLE
PERSONAL	Costos en personal, cargas sociales, costos legales, seguros, etc.	_____ %	El monto salarial correspondiente es el básico (sin considerar bonos ni conceptos no remunerativos.)
COSTOS OPERATIVOS	Ropa de trabajo	_____ %	INDEC INFORMACUADRO 6.1 - PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
COSTOS OPERATIVOS	EQUIPOS: equipos de comunicación, pilas, linternas, etc.	_____ %	INDEC INFORMACUADRO 6.1 - COMUNICACIÓN
GASTOS VARIOS	SEGUROS, habilitaciones, costos de administración y otros fijos.	_____ %	INDEC INFORMA - CUADRO 6.1 - NIVEL GENERAL
IMPUESTOS (se debe completar obligatoriamente)	INGRESOS BRUTOS, TASAS, impuesto al cheque, etc.	_____ %	CONSTANTE
BENEFICIOS (se debe completar obligatoriamente)	BENEFICIOS/ UTILIDADES	_____ %	CONSTANTE
	TOTAL	100 %	

Declara Convenio de Trabajo Aplicable:
Razón social o Nombre y Apellido:
N° DE CUIT/CUIL/NIT:
FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo III - Declaración Jurada de Datos Básicos

Lugar y fecha: _____

RAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido: _____

N° DE CUIT/CUIL/NIT: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL

Calle: _____

N° : _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

DOMICILIO LEGAL

Calle _____

N°: _____

Piso: _____

DTO: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Datos de la persona asignada como contacto: _____

Nombre y Apellido: _____

Teléfono/celular: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Anexo IV – Declaración Jurada sobre incompatibilidad, veracidad y exactitud

Por medio del presente, quien suscribe declara bajo juramento:

- No encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A. y/o el ESTADO NACIONAL.
- Garantizar la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo V – Código de ética, Programa de integridad y Política de Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamento con el Sector Público

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad, Código de Ética y la Política Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamento con el Sector Público de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido.

Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, el Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo VI – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017
Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por		Detalle qué parentesco existe concretamente

consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Declaración Jurada De Intereses - Decreto N°202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Anexo VII – Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto),
..... en nombre y representación de
..... CUIT N°

DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios y en el Reglamento General de Compras y Contrataciones, ambos de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 8.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán contratar con CVSA:

- a) Las y los agentes y funcionarias/os de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Las sociedades quebradas o en procesos de Acuerdos Preventivos Extrajudiciales, mientras no obtengan su rehabilitación/homologación.
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA y/o con el Estado Nacional, durante el tiempo que dure la sanción.
- d) Las personas integrantes de personas jurídicas suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA y/o con el Estado Nacional, durante el tiempo que dure la sanción.
- e) Las personas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, de conformidad a la Ley N°26.940.
- i) Toda persona que resulte inhabilitada, de acuerdo a regímenes especiales o por condena judicial firme.
- j) Las sociedades que hayan sido objeto de resolución de CONTRATO celebrados con el CVSA y/o entes públicos, por causas atribuidas a ellas. Cada una de las sociedades nacionales y extranjeras que se presenten como OFERENTES, ya sea en forma individual o en UT, en este último caso cada uno de sus miembros, deberán efectuar una declaración jurada que manifieste expresamente que no han sido objeto de resolución de contrato por las causas indicadas en este punto con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Aquellas sociedades cuya Capacidad Legal, Económica, y Técnica no se encuadre dentro de los requisitos establecidos en el PLIEGO.
- l) Las sociedades que no hayan sido legalmente constituidas o no cumplan con los requisitos establecidos para ello en el PLIEGO.
- m) En caso en que dicha suspensión le haya correspondido a una UT, ninguna de las empresas constituyentes de esa UT podrá participar, aunque lo haga como integrante de otra UT. La participación en una nueva UT de una empresa sancionada, implicará la descalificación automática de la nueva UT OFERENTE.
- n) Las sociedades con procesos judiciales o denuncias en la Unidad de Información Financiera (UIF), relacionados con lavado de activos.
- o) Las personas con deuda Alimentaria.

Las ofertas presentadas por las personas que incurran en las causales expresadas en este artículo serán desestimadas.

ARTÍCULO 9.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Podrá desestimarse la oferta cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Puede presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con CVSA.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con CVSA.
- c) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta.
- d) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el sector público nacional.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

- g) Exhiban reiterados incumplimientos en anteriores contratos celebrados con CVSA de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.
- j) Proveedores con reclamos o conflictos que pudieran comprometer la prestación de servicios a cargo de CVSA. A los fines de determinar la existencia de alguna de las hipótesis precedentes, CVSA podrá realizar las diligencias y averiguaciones pertinentes para la acreditación de dicha condición.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo VIII – Declaración Jurada De Cumplimiento de Decreto N° 312/2010

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), en representación de la firmaCUIT N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO que en caso de resultar Adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 312/10.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Anexo IX**Constancia de Visita Obligatoria**

Se deja constancia que en el día de la fecha, la persona _____
en representación de la firma _____, ha realizado la visita
establecida en el Artículo "**VISITA OBLIGATORIA**" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la
Licitación Pública que tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las
instalaciones comprendidas dentro del Tramo IX (Expediente Electrónico EX-2024-00052283- -CVSA-
SCC#CVSA)

FECHA: ____/____/2024

FIRMA Y ACLARCIÓN DEL OFERENTE

FIRMA Y ACLARCIÓN DEL RESPONSABLE DE CVSA



Corredores Viales
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCP - Servicio de seguridad y vigilancia - Tramo IX - EX-2024-00052283- -CVSA-
SCC#CVSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.